	GESTIÓN DE LOS INGRESOS	Código: A-GI-MA-019
	MANUAL DE DEVOLUCIONES Y/O COMPENSACIONES	Versión: 01
		Fecha: 28/04/2021

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE
DIRECCIÓN DE RENTAS Y GESTIÓN TRIBUTARIA
SECRETARÍA DE HACIENDA DE CUNDINAMARCA**

**MANUAL DE DEVOLUCIONES Y/O
COMPENSACIONES**

Gobernación de Cundinamarca, Secretaría de Hacienda Dirección de Rentas y Gestión Tributaria, Sede Administrativa Calle 26 # 51-53. Torre de Salud Piso 1. Bogotá, D.C. Tel. (1) 7491469 – 5949 www.cundinamarca.gov.co

[f/CundinamarcaGov](https://www.facebook.com/CundinamarcaGov) [@CundinamarcaGov](https://www.instagram.com/CundinamarcaGov)
www.cundinamarca.gov.co



**Gobernación de
Cundinamarca**





	GESTIÓN DE LOS INGRESOS	Código: A-GI-MA-019
	MANUAL DE DEVOLUCIONES Y/O COMPENSACIONES	Versión: 01
		Fecha: 28/04/2021

Tabla de Contenido

1. Objeto.....	3
2. Alcance.....	3
3. Impuestos, tasas y contribuciones departamentales	3
4. Proceso de devolución y/o compensación.....	4
4.1 Definiciones.....	4
4.2 Término para solicitar una devolución y/o compensación.....	7
4.3 Requisitos mínimos obligatorios.....	8
4.3.1 Requisitos mínimos impuesto de registro.....	9
4.3.2 Requisitos mínimos impuesto de consumo	10
4.3.3 Requisitos mínimos impuesto sobre vehículos automotores.....	11
4.3.4 Requisitos mínimos estampillas departamentales.....	12
4.3.5 Requisitos mínimos sobretasa a la gasolina.....	13
4.3.6 Requisitos mínimos degüello de ganado mayor.....	14
4.4 Canales de Radicación de Solicitudes.....	15
4.5 Plazos de emisión de respuesta.....	15
4.6 Investigación previa a la devolución y/o compensación.....	16
4.7 Devolución de saldos a favor.....	16
4.8 Compensación previa a la devolución.....	17
4.9 Mecanismos para efectuar la devolución.....	17
4.10 Devolución con presentación de garantía.....	17
4.11 Intereses a favor del contribuyente.....	17
4.12 Requisitos para interponer un recurso de reconsideración o reposición.....	18
4.13 Información al contribuyente.....	18
5. Normatividad.....	19
6. Funcionarios – grupo interno de trabajo.....	20

	GESTIÓN DE LOS INGRESOS	Código: A-GI-MA-019
	MANUAL DE DEVOLUCIONES Y/O COMPENSACIONES	Versión: 01
		Fecha: 28/04/2021

1. OBJETO

Disponer de una herramienta de consulta para el contribuyente en los casos que este considere es acreedor del Departamento, y que a razón de ello proceda a realizar una solicitud de devolución y/o compensación respecto de los saldos a favor originados de los pagos ejecutados sobre los tributos administrados, cuyas declaraciones o actos administrativos de liquidación hayan generado un pago en exceso o de lo no debido, es decir, haber cancelado sumas mayores por concepto de las obligaciones tributarias o efectuado pagos sin la existencia de una causa legal sobre la cual se pueda hacer exigible su cumplimiento.

2. ALCANCE

El presente manual está dirigido a la efectividad, certeza y celeridad en la respuesta a las solicitudes de devolución y/o compensación que los contribuyentes del departamento de Cundinamarca presenten a través de los canales de recepción de solicitudes establecidos por la Gobernación; sobre las cuales corresponderá de conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Ordenanzal 437 y la Ordenanza 039 de 2020 a la Subdirección de Atención al Contribuyente de la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca, la facultad de proferir los actos para ordenar, rechazar o negar las devoluciones y compensaciones de los saldos a favor de las declaraciones tributarias, pagos en exceso o de lo no debido.


3. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DEPARTAMENTALES

El presente manual aplica sobre las solicitudes de devoluciones y/o compensaciones por saldos a favor originados en los pagos de impuestos, tasas y contribuciones establecidos dentro del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca promulgado a través de la Ordenanza 039 del 14 de diciembre de 2020, cuyas declaraciones o actos administrativos de liquidación hayan generado pagos en exceso o de lo no debido, de acuerdo a la normatividad regulatoria vigente al momento de su liquidación y recaudo.

Las solicitudes de devoluciones y/o compensaciones aplicarán sobre los siguientes impuestos o tasas, que se encuentran vigentes en el Departamento de Cundinamarca y son rentas de su administración:

Gobernación de Cundinamarca, Secretaría de Hacienda Dirección de Rentas y Gestión Tributaria, Sede Administrativa Calle 26 # 51-53. Torre de Salud Piso 1. Bogotá, D.C. Tel. (1) 7491469 – 5949 www.cundinamarca.gov.co

[f/CundinamarcaGov](https://www.facebook.com/CundinamarcaGov) [@CundinamarcaGov](https://www.instagram.com/CundinamarcaGov)
www.cundinamarca.gov.co

	GESTIÓN DE LOS INGRESOS	Código: A-GI-MA-019
	MANUAL DE DEVOLUCIONES Y/O COMPENSACIONES	Versión: 01
		Fecha: 28/04/2021

- Impuesto de registro.
- Impuesto sobre vehículos automotores.
- Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares; cerveza, sifones y refajos; cigarrillos y tabaco, elaborados en territorio nacional o de procedencia extranjera.
- Impuesto al degüello de ganado mayor.
- Sobretasa a la gasolina motor y ACPM.

Se debe considerar para el caso específico del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares; cerveza, sifones y refajos; cigarrillos y tabaco, de procedencia extranjera, que el manejo de los recursos recaudados corresponde a entidades diferentes al Departamento de Cundinamarca, respecto de los cuales la Subdirección de Atención al Contribuyente de la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca solo realiza el trámite de recepción y resolución de las solicitudes de devolución y/o compensación y ordena mediante acto administrativo motivado a la entidad responsable de administrar el recurso recaudado, proceder con la devolución del porcentaje o participación correspondiente.

De igual manera los recaudos correspondientes a las contribuciones o estampillas departamentales establecidas mediante Ordenanzas cuyo propósito sea obtener recursos para beneficio de la población cundinamarquesa, serán objeto de solicitud de devoluciones y/o compensaciones, las estampillas objeto de dichas solicitudes se relacionan a continuación:


- Estampilla Pro-Desarrollo Departamental.
- Estampilla Pro-Electrificación Rural.
- Estampilla Pro-Hospitales Universitarios de Cundinamarca.
- Estampilla Pro-Cultura.
- Estampilla Pro-Desarrollo de la Universidad de Cundinamarca- UDEC
- Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor.

4. PROCESO DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN

4.1 Definiciones

La Subdirección de Atención al Contribuyente de la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca, con el ánimo de establecer un lenguaje común con los Contribuyentes, manejará las siguientes

Gobernación de Cundinamarca, Secretaría de Hacienda Dirección de Rentas y Gestión Tributaria, Sede Administrativa Calle 26 # 51-53. Torre de Salud Piso 1. Bogotá, D.C. Tel. (1) 7491469 – 5949 www.cundinamarca.gov.co

	GESTIÓN DE LOS INGRESOS	Código: A-GI-MA-019
	MANUAL DE DEVOLUCIONES Y/O COMPENSACIONES	Versión: 01
		Fecha: 28/04/2021


definiciones de conceptos claves dentro del proceso de resolución de solicitudes de devoluciones y/o compensaciones.

Devolución: Es una restitución de los saldos a favor del contribuyente originados en los pagos de tributos, cuyas declaraciones o actos administrativos de liquidación hayan generado el pago en exceso o no debido, por concepto de obligaciones tributarias. Para la Administración, la devolución constituye una obligación que se establece, por lo general, respecto de los Tributos Departamentales y pagos indebidos. La Administración debe devolver los dineros solicitados por dichos conceptos previa verificación del saldo a favor y el cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin.

Saldo a favor: Es el resultado de la depuración de la liquidación y pago que hace un contribuyente en una declaración tributaria a favor del departamento de Cundinamarca cuyo valor determinado genera un pago en exceso o de lo no debido, situación que conlleva a que se cree una obligación entre el acreedor (contribuyente) y el deudor (Departamento), sobre la cual el contribuyente tendrá una cuenta por cobrar a la administración tributaria de la cual podrá hacer uso mediante la aplicación del procedimiento de solicitud de devoluciones y/o compensaciones establecido por la Subdirección de Atención al Contribuyente de la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca.

Compensación: Es el proceso aplicado por la Subdirección de Atención al Contribuyente de la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca, previa autorización del contribuyente, a través del cual, utilizando un saldo a favor, resultante de un pago en exceso o de lo no debido generado en el pago de un impuesto a favor del Departamento, abona o cancela obligaciones tributarias pendientes con el Departamento.

Inadmisión de la solicitud: No aceptación de la solicitud de devolución y/o compensación presentada por un contribuyente debido a que no reúne los requisitos mínimos para ser tomada en consideración, la inadmisión conlleva a posponer la aceptación de la solicitud, ante lo cual se emitirá un auto inadmisorio en el que se requerirá al contribuyente para que en un término de un (1) mes calendario, subsane la documentación requerida en el mismo y la radique a través de los canales dispuestos por la Gobernación de Cundinamarca, de no obtener respuesta positiva en el plazo considerado, el rechazo tiene un carácter definitivo.

	GESTIÓN DE LOS INGRESOS	Código: A-GI-MA-019
	MANUAL DE DEVOLUCIONES Y/O COMPENSACIONES	Versión: 01
		Fecha: 28/04/2021

Las causales de inadmisión de la solicitud de devolución y/o compensación, corresponden a las establecidas en el artículo 659 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca - Ordenanza 039 de 2020, las cuales se enumeran a continuación:


1. Cuando la declaración objeto de la devolución o compensación se tenga como no presentada por las causales de que tratan el presente estatuto y las establecidas para las declaraciones que se tienen por no presentadas.
2. Cuando la solicitud se presente sin el lleno de los requisitos formales que exigen las normas como el Estatuto de Rentas Departamental, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.
3. Cuando la declaración objeto de la devolución o compensación presente error aritmético.
4. Cuando se impute en la declaración objeto de solicitud de devolución o compensación, un saldo a favor del período anterior diferente al declarado.

Cuando se proceda con la inadmisión de una solicitud de devolución y/o compensación, el auto inadmisorio deberá generarse en un término máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de la radicación de la solicitud.

Rechazo de la solicitud: Es aplicado, cuando una vez verificados los documentos aportados por el contribuyente en la solicitud de devolución y/o compensación presentada y adelantadas las consultas jurídicas, tributarias y administrativas pertinentes, la Subdirección de Atención al Contribuyente de la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca, determina que no es procedente acceder a lo solicitado, rechazando por ello la solicitud de devolución y/o compensación, el rechazo de la solicitud no es subsanable siempre y cuando la decisión contenida en el acto administrativo proferido se encuentre relacionado directamente al no reconocimiento del derecho.

Ante la determinación de rechazo de la solicitud, la Subdirección de Atención al Contribuyente procederá a notificar el acto administrativo proferido de manera personal a través de citación y/o a través del correo electrónico aportado por el contribuyente en el formato de solicitud.

Las causales de rechazo de una solicitud de devolución y/o compensación, corresponden a las establecidas en el artículo 659 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca - Ordenanza 039 de 2020, las cuales se enumeran a continuación:

	GESTIÓN DE LOS INGRESOS	Código: A-GI-MA-019
	MANUAL DE DEVOLUCIONES Y/O COMPENSACIONES	Versión: 01
		Fecha: 28/04/2021

1. Cuando fueren presentadas extemporáneamente.
2. Cuando el saldo materia de la solicitud ya haya sido objeto de devolución, compensación o imputación anterior.
3. Cuando dentro del término de la investigación previa de la solicitud de devolución o compensación, como resultado de la corrección de la declaración efectuada por el contribuyente o responsable, se genera un saldo a pagar.


El contribuyente podrá interponer en debida forma el recurso de reconsideración de acuerdo con lo establecido en el artículo 536 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca - Ordenanza 039 de 2020.

Aceptación de la solicitud: Verificados los documentos aportados por el contribuyente en la solicitud de devolución y/o compensación presentada y adelantadas las consultas jurídicas, tributarias y administrativas pertinentes, la Subdirección de Atención al Contribuyente de la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca, emitirá el correspondiente acto administrativo por medio del cual se ordenará la devolución y/o compensación de la suma objeto de la solicitud, el cual le será notificado de manera personal a través de citación y/o a través del correo electrónico informado por el contribuyente en el formato de solicitud.

El trámite de desembolso o compensación de los recursos a favor del contribuyente estará sujeto a la aceptación de la decisión contenida en el acto administrativo notificado, aceptación que deberá incluir la renuncia a términos para interponer recurso de reconsideración, conllevando con ello que sea expedida la correspondiente constancia de ejecutoria.

Por otra parte, el contribuyente tendrá plazo de uno (1) o dos (2) meses según el caso para manifestar a través de los canales establecidos por la Subdirección de Atención al Contribuyente de la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca su decisión sobre el contenido del acto administrativo, si terminado este plazo no hay respuesta, se entenderá aceptado el acto administrativo y se procederá a la expedición de la constancia de ejecutoria de este.

En contribuyente podrá interponer en debida forma el recurso de reconsideración de acuerdo con lo establecido en el artículo 536 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca - Ordenanza 039 de 2020.

	GESTIÓN DE LOS INGRESOS	Código: A-GI-MA-019
	MANUAL DE DEVOLUCIONES Y/O COMPENSACIONES	Versión: 01
		Fecha: 28/04/2021

Negación de la solicitud: Verificados los documentos aportados por el contribuyente en la solicitud de devolución y/o compensación presentada y adelantadas las consultas jurídicas, tributarias y administrativas pertinentes, la Subdirección de Atención al Contribuyente de la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca, emitirá el correspondiente acto administrativo debidamente motivado por medio del cual se negará la devolución de la suma objeto de la solicitud y/o compensación, el cual le será notificado de manera personal a través de citación y/o a través del correo electrónico informado por el contribuyente en el formato de solicitud.

El contribuyente podrá interponer en debida forma el recurso de reconsideración de acuerdo con lo establecido en el artículo 536 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca - Ordenanza 039 de 2020.

4.2 Término para solicitar una devolución y/o compensación


En cumplimiento de lo establecido en el artículo 656 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca – Ordenanza 039 de 2020, La solicitud de devolución de impuestos originada en pagos en exceso o de lo no debido, deberá presentarse a más tardar dos (2) años después de la fecha de vencimiento del término para declarar.

Cuando el saldo a favor de las declaraciones de tributos departamentales haya sido modificado mediante una liquidación oficial y no se hubiere efectuado la devolución, la parte rechazada no podrá solicitarse, aunque dicha liquidación haya sido impugnada, hasta tanto se resuelva definitivamente sobre la procedencia del saldo.

4.3 Requisitos mínimos obligatorios

La Subdirección de Atención al Contribuyente a determinado requisitos mínimos necesarios para aceptar las solicitudes de devolución y/o compensaciones presentadas por los contribuyentes, sin el lleno total de estos requisitos, la solicitud presentada será considerada inválida y estará sujeta a inadmisión.

Si en la verificación de requisitos mínimos se evidencia un faltante, se establecerá comunicación con el contribuyente y se procederá a emitir auto por medio del cual se inadmitirá la solicitud presentada, para que en los plazos estipulados en el Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca - Ordenanza 039 de 2020. se complementen o alleguen los soportes documentales.

	GESTIÓN DE LOS INGRESOS	Código: A-GI-MA-019
	MANUAL DE DEVOLUCIONES Y/O COMPENSACIONES	Versión: 01
		Fecha: 28/04/2021

Dentro del proceso de revisión de las solicitudes presentadas en cualquiera de las líneas de tributación, la Subdirección de Atención al Contribuyente podrá solicitar al interesado en la devolución y/o compensación, documentos adicionales con el fin de obtener los elementos de juicio necesarios para decidir de fondo.

Los documentos que soportan la solicitud de devolución y/o compensación aportados por el contribuyente a través de los canales de radicación virtuales (Sistema Web de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias, Denuncias y Felicidades a través del sitio web de la Gobernación de Cundinamarca o correo electrónico exclusivo para remisión de solicitudes de devolución y/o compensación) deberán ser cargados en formato PDF, los documentos deben ser legibles y tomados a través de imagen escaneada de su original, en el orden establecido en la determinación de requisitos mínimos correspondiente a la línea de tributación objeto de la solicitud.


Para radicación física en el Centro de Atención al Contribuyente de la Gobernación de Cundinamarca, los documentos deberán ser entregados en la condición, calidad y orden establecido en la determinación de requisitos mínimos correspondiente a la línea de tributación objeto de la solicitud.

A continuación, se definen los requisitos mínimos necesarios para la presentación de solicitudes de devoluciones y/o compensaciones por cada una de las líneas de tributación objeto del presente manual.

4.3.1 Requisitos mínimos impuesto de registro

Nº	Requisito	Persona Natural	Persona Jurídica
1	<p>Formulario único solicitud de devolución/compensación establecido por la Gobernación, debida y totalmente diligenciado.</p> <p>Formato disponible en: http://www.cundinamarca.gov.co/Home/SecretariasEntidades.gc/Secretariadehacienda/SecretariadehaciendaDespliegue/asservicioalciudadanoempu_contenidos/csechacservalciud_devolveimp</p>	X	X
2	<p>Poder especial autenticado ante notaría que confiera expresamente facultades para:</p> <p>Realizar la solicitud de devolución y/o compensación, notificarse de los actos emitidos por la Subdirección de Atención al Contribuyente de la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaría de Hacienda Departamental y recibir el dinero objeto de la devolución, si así lo desean los poderdantes (sujetos pasivos).</p> <p>Si el apoderado es abogado, el poder deberá contener presentación personal ante notaría.</p>	X	X
3	Copia del documento de identidad del apoderado	X	X

Gobernación de Cundinamarca, Secretaría de Hacienda Dirección de Rentas y Gestión Tributaria, Sede Administrativa Calle 26 # 51-53. Torre de Salud Piso 1. Bogotá, D.C. Tel. (1) 7491469 – 5949 www.cundinamarca.gov.co

	GESTIÓN DE LOS INGRESOS	Código: A-GI-MA-019
	MANUAL DE DEVOLUCIONES Y/O COMPENSACIONES	Versión: 01
		Fecha: 28/04/2021


4	Copia de la tarjeta profesional para los casos en que el apoderado sea abogado.	X	X
5	Copia del (los) documento(s) de identidad del (los) poderdante(s) o contribuyente(s)	X	X
6	Recibo Original de pago del impuesto	X	X
7	Certificación Bancaria. (La certificación aportada se considerará la señalada para realizar la posible devolución de los recursos, la cual no debe tener una fecha de expedición mayor a 30 días). (No se admiten certificaciones de cuentas pensionales)	X	X
8	Certificado de tradición y libertad (con fecha de expedición no mayor a 30 días).	X	X
9	Certificado de existencia y representación legal (con fecha de expedición no mayor a 30 días).	-	X
10	Copia del documento objeto de la liquidación del impuesto sobre la cual versa la solicitud de devolución (Escritura, Sentencia, Resolución etc.).	X	X
11	Copia de la nota devolutiva expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, debidamente firmada y notificada en caso de haber sido denegada la inscripción del documentó y rechazado su registro.	X	X

4.3.2 Requisitos mínimos impuesto de consumo

Nº	Requisito	Persona Natural	Persona Jurídica
1	Formulario único solicitud de devolución/compensación establecido por la Gobernación, debida y totalmente diligenciado. Formato disponible en: http://www.cundinamarca.gov.co/Home/SecretariasEntidades.gc/Secretariadehacienda/SecretariadehaciendaDespliegue/asservicioalciudadanoeimpu_contenidos/csechacservalciud_devolveimp	X	X
2	Poder especial autenticado ante notaría que confiera expresamente facultades para: Realizar la solicitud de devolución y/o compensación, notificarse de los actos emitidos por la Subdirección de Atención al Contribuyente de la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaría de Hacienda Departamental y recibir el dinero objeto de la devolución, si así los desean los poderdantes (sujetos pasivos). Si el apoderado es abogado, el poder deberá contener representación personal ante notaría.	X	X
3	Copia del documento de identidad del apoderado	X	X
4	Copia de la tarjeta profesional para los casos en que el apoderado sea abogado.	X	X
5	Copia del (los) documento(s) de identidad del (los) poderdante(s) o contribuyente(s)	X	X

Gobernación de Cundinamarca, Secretaría de Hacienda Dirección de Rentas y Gestión Tributaria, Sede Administrativa Calle 26 # 51-53. Torre de Salud Piso 1. Bogotá, D.C. Tel. (1) 7491469 – 5949 www.cundinamarca.gov.co

 /CundinamarcaGob  @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co


	GESTIÓN DE LOS INGRESOS	Código: A-GI-MA-019
	MANUAL DE DEVOLUCIONES Y/O COMPENSACIONES	Versión: 01
		Fecha: 28/04/2021

6	Copia del recibo original de pago del impuesto.	X	X
7	Certificación Bancaria. (La certificación aportada se considerará la señalada para realizar la posible devolución de los recursos, la cual no debe tener una fecha de expedición mayor a 30 días). (No se admiten certificaciones de cuentas pensionales)	X	X
8	Certificado de Cámara y Comercio (con fecha de expedición no mayor a 30 días).	X	X
9	Certificado de existencia y representación legal (con fecha de expedición no mayor a 30 días).	-	X
10	Copia del documento objeto de la liquidación del impuesto sobre la cual versa la solicitud de devolución.	X	X
11	Declaración de fondo cuenta inicial y de corrección.	X	X
12	Declaración del ente territorial (si hay lugar a ella).	X	X
Requisitos mínimos adicionales productos de origen extranjero			
13	Copia legible de las declaraciones presentadas ante fondo cuenta relacionadas con la declaración y pago del impuesto objeto de la solicitud.	X	X
14	Copia de la(s) declaración(es) de importación de los productos.	X	X
15	Copia de la resolución que aprueba el proyecto de corrección.	X	X

4.3.3 Requisitos mínimos impuesto sobre vehículos automotores

Nº	Requisito	Persona Natural	Persona Jurídica
1	Formulario único solicitud de devolución/compensación establecido por la Gobernación, debida y totalmente diligenciado. Formato disponible en: http://www.cundinamarca.gov.co/Home/SecretariasEntidades_gc/Secretariadehacienda/SecretariadehaciendaDespliegue/asservicioalciudadanoeimpu_contenidos/csechacservalciud_devolveimp	X	X
2	Poder especial autenticado ante notaría que confiera expresamente facultades para: Realizar la solicitud de devolución y/o compensación, notificarse de los actos emitidos por la Subdirección de Atención al Contribuyente de la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaría de Hacienda Departamental y recibir el dinero objeto de la devolución, si así lo desean los poderdantes (sujetos pasivos). Si el apoderado es abogado, el poder deberá contener representación personal ante notaría.	X	X
3	Copia del documento de identidad del apoderado.	X	X
4	Copia de la tarjeta profesional para los casos en que el apoderado sea abogado.	X	X


Gobernación de Cundinamarca, Secretaría de Hacienda Dirección de Rentas y Gestión Tributaria, Sede Administrativa Calle 26 # 51-53. Torre de Salud Piso 1. Bogotá, D.C. Tel. (1) 7491469 – 5949 www.cundinamarca.gov.co

	GESTIÓN DE LOS INGRESOS	Código: A-GI-MA-019
	MANUAL DE DEVOLUCIONES Y/O COMPENSACIONES	Versión: 01
		Fecha: 28/04/2021

5	Copia del (los) documento(s) de identidad del (los) poderdante(s) o contribuyente(s)	X	X
6	Copia de la tarjeta de propiedad del vehículo por ambas caras.	X	X
7	Copia legible del formulario de pago del impuesto sobre vehículos automotores. (En el documento debe constar el pago, mediante el sello, sticker o impresión de caja del banco, cuando no se tenga la copia de la declaración se debe presentar certificación bancaria de la entidad financiera responsable del recaudo).	X	X
8	Certificación Bancaria. (La certificación aportada se considerará la señalada para realizar la posible devolución de los recursos, la cual no debe tener una fecha de expedición mayor a 30 días). (No se admiten certificaciones de cuentas pensionales)	X	X
9	Copia del certificado de tradición del vehículo con histórico de propietarios (aplica únicamente a vehículos matriculados en organismos de tránsito municipales como, Chía, Fusagasugá, Funza, Facatativá, Pacho, Ubaté, Girardot, Madrid y vehículos matriculados en otros Departamentos o Distritos.) El certificado presentado no debe tener una fecha de expedición mayor a 30 días.	X	X
10	Certificado de existencia y representación legal (con fecha de expedición no mayor a 30 días).	-	X
Requisitos mínimos adicionales para vehículos hurtados			
1	Copia de denuncia interpuesta ante autoridad competente.	X	X
2	Copia de la constancia de no recuperación expedida por autoridad competente.	X	X
3	Certificado de tradición del vehículo donde se evidencie la cancelación de matrícula por hurto.	X	X
Requisitos mínimos adicionales para vehículos de servicio público			
Para vehículos de transporte de pasajeros: Tarjeta de operación vigente para el periodo sobre el cual versa la solicitud de devolución.		X	X
Para vehículos de carga: Certificado de vinculación a una empresa de servicio público de carga para la vigencia sobre la cual versa la solicitud de devolución.		X	X

4.3.4 Requisitos mínimos estampillas departamentales

Nº	Requisito	Persona Natural	Persona Jurídica
1	Formulario único solicitud de devolución/compensación establecido por la Gobernación, debida y totalmente diligenciado. Formato disponible en: http://www.cundinamarca.gov.co/Home/SecretariasEntidades.gc/Secretariadehacienda/SecretariadehaciendaDespliegue/asservicioalciudadanoempu_contenidos/csechacservalciud_devolveimp	X	X


	GESTIÓN DE LOS INGRESOS	Código: A-GI-MA-019
	MANUAL DE DEVOLUCIONES Y/O COMPENSACIONES	Versión: 01
		Fecha: 28/04/2021

2	<p>Poder especial autenticado ante notaría que confiera expresamente facultades para:</p> <p>Realizar la solicitud de devolución y/o compensación, notificarse de los actos emitidos por la Subdirección de Atención al Contribuyente de la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaría de Hacienda Departamental y recibir el dinero objeto de la devolución, si así los desean los poderdantes (sujetos pasivos).</p> <p>Si el apoderado es abogado, el poder deberá contener representación personal ante notaría.</p>	X	X
3	Copia del documento de identidad del apoderado.	X	X
4	Copia de la tarjeta profesional para los casos en que el apoderado sea abogado.	X	X
5	Copia del (los) documento(s) de identidad del (los) poderdante(s) o contribuyente(s)	X	X
6	<u>Recibo Original de pago de estampilla</u>	X	X
7	Certificación Bancaria. (La certificación aportada se considerará la señalada para realizar la posible devolución de los recursos, la cual no debe tener una fecha de expedición mayor a 30 días). (No se admiten certificaciones de cuentas pensionales)	X	X
8	Certificado de existencia y representación legal (con fecha de expedición no mayor a 30 días).	-	X
9	Copia del documento objeto de la liquidación de la estampilla sobre la que se realiza la solicitud, si hay lugar a ello (contrato).	X	X
10	Constancia y/o certificación emitida por la entidad correspondiente que certifique el concepto y el valor a devolver.	X	X

4.3.5 Requisitos mínimos sobretasa a la gasolina

Nº	Requisito	Persona Natural	Persona Jurídica
1	<p><u>Formulario único solicitud de devolución/compensación</u> establecido por la Gobernación, debida y totalmente diligenciado.</p> <p>Formato disponible en: http://www.cundinamarca.gov.co/Home/SecretariasEntidades.gc/Secretariadehacienda/SecretariadehaciendaDespliegue/asservicioalciudadanoeimpu_contenidos/csechacservalciud_devolveimp</p>	X	X
2	<p>Poder especial autenticado ante notaría que confiera expresamente facultades para:</p> <p>Realizar la solicitud de devolución y/o compensación, notificarse de los actos emitidos por la Subdirección de Atención al Contribuyente de la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaría de Hacienda Departamental y recibir el dinero objeto de la devolución, si así los desean los poderdantes (sujetos pasivos).</p> <p>Si el apoderado es abogado, el poder deberá contener representación personal ante notaría.</p>	X	X

Gobernación de Cundinamarca, Secretaría de Hacienda Dirección de Rentas y Gestión Tributaria, Sede Administrativa Calle 26 # 51-53. Torre de Salud Piso 1. Bogotá, D.C. Tel. (1) 7491469 – 5949 www.cundinamarca.gov.co


	GESTIÓN DE LOS INGRESOS	Código: A-GI-MA-019
	MANUAL DE DEVOLUCIONES Y/O COMPENSACIONES	Versión: 01
		Fecha: 28/04/2021

3	Copia del documento de identidad del apoderado.	X	X
4	Copia de la tarjeta profesional para los casos en que el apoderado sea abogado.	X	X
5	Copia del (los) documento(s) de identidad del (los) poderdante(s) o contribuyente(s)	X	X
6	<u>Recibo Original de pago de sobretasa</u>	X	X
7	Certificación Bancaria. (La certificación aportada se considerará la señalada para realizar la posible devolución de los recursos, la cual no debe tener una fecha de expedición mayor a 30 días). (No se admiten certificaciones de cuentas pensionales)	X	X
8	Certificado de existencia y representación legal (con fecha de expedición no mayor a 30 días).	-	X
9	Copia del documento objeto de la liquidación de la estampilla sobre la que se realiza la solicitud, si hay lugar a ello (contrato).	X	X
10	Constancia y/o certificación emitida por la entidad correspondiente que certifique el concepto y el valor a devolver.	X	X

4.3.6 Requisitos mínimos de degüello de ganado mayor

Nº	Requisito	Persona Natural	Persona Jurídica
1	<u>Formulario único solicitud de devolución/compensación</u> establecido por la Gobernación, debida y totalmente diligenciado. Formato disponible en: http://www.cundinamarca.gov.co/Home/SecretariasEntidades.gc/Secretariadehacienda/SecretariadehaciendaDespliegue/asservicioalciudadanoempu_contenidos/csechacservalciud_devolveimp	X	X
2	Poder especial autenticado ante notaría que confiera expresamente facultades para: Realizar la solicitud de devolución y/o compensación, notificarse de los actos emitidos por la Subdirección de Atención al Contribuyente de la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaría de Hacienda Departamental y recibir el dinero objeto de la devolución, si así los desean los poderdantes (sujetos pasivos). Si el apoderado es abogado, el poder deberá contener representación personal ante notaría.	X	X
3	Copia del documento de identidad del apoderado.	X	X
4	Copia de la tarjeta profesional para los casos en que el apoderado sea abogado.	X	X
5	Copia del (los) documento(s) de identidad del (los) poderdante(s) o contribuyente(s)	X	X
6	<u>Recibo Original de pago de degüello</u>	X	X

Gobernación de Cundinamarca, Secretaría de Hacienda Dirección de Rentas y Gestión Tributaria, Sede Administrativa Calle 26 # 51-53. Torre de Salud Piso 1. Bogotá, D.C. Tel. (1) 7491469 – 5949 www.cundinamarca.gov.co

	GESTIÓN DE LOS INGRESOS	Código: A-GI-MA-019
	MANUAL DE DEVOLUCIONES Y/O COMPENSACIONES	Versión: 01
		Fecha: 28/04/2021

7	Certificación Bancaria. (La certificación aportada se considerará la señalada para realizar la posible devolución de los recursos, la cual no debe tener una fecha de expedición mayor a 30 días). (No se admiten certificaciones de cuentas pensionales)	X	X
8	Certificado de existencia y representación legal (con fecha de expedición no mayor a 30 días).	-	X
9	Copia del documento objeto de la liquidación de la estampilla sobre la que se realiza la solicitud, si hay lugar a ello (contrato).	X	X
10	Constancia y/o certificación emitida por la entidad correspondiente que certifique el concepto y el valor a devolver.	X	X

4.4 Canales de Radicación de Solicitudes

La Subdirección de Atención al Contribuyente de la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaría de Hacienda Departamental, ha habilitado varios medios para agilizar el proceso de recepción, validación y resolución de las solicitudes de devolución y/o compensaciones realizadas por los contribuyentes, los canales establecidos como válidos para recibir dichas solicitudes son los siguientes:

El Sistema Web de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias, Denuncias y Felicitaciones a través del sitio web de la Gobernación de Cundinamarca.

http://www.cundinamarca.gov.co/Home/ServCiud.ventanilla/ServiciosCiudadano.gc/asservciudpqrs_contenidos/canales-presentacion-pqrsd

Correo Institucional para atención exclusiva de solicitudes de devolución y/o compensación.

devolucion.impuestos@cundinamarca.gov.co


Radicación física de la solicitud directamente en la Gobernación de Cundinamarca, Centro de Atención al Contribuyente - Dirección de Rentas y Gestión Tributaria, Sede Administrativa. Calle 26 # 51 - 53. Torre de Salud - Piso 1. Bogotá D.C.

4.5 Plazos de emisión de respuesta

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 657 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca - Ordenanza 039 de 2020, la Subdirección de Atención al Contribuyente de la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca deberá devolver, previa las

Gobernación de Cundinamarca, Secretaría de Hacienda Dirección de Rentas y Gestión Tributaria, Sede Administrativa Calle 26 # 51-53. Torre de Salud Piso 1. Bogotá, D.C. Tel. (1) 7491469 – 5949 www.cundinamarca.gov.co

[f/CundinamarcaGov](https://www.facebook.com/CundinamarcaGov) [@CundinamarcaGov](https://www.instagram.com/CundinamarcaGov)
www.cundinamarca.gov.co

	GESTIÓN DE LOS INGRESOS	Código: A-GI-MA-019
	MANUAL DE DEVOLUCIONES Y/O COMPENSACIONES	Versión: 01
		Fecha: 28/04/2021

compensaciones a que haya lugar, dentro de los cincuenta (50) días siguientes a la fecha de la solicitud de devolución presentada oportunamente y en debida forma.

Cuando la solicitud de devolución se formule dentro de los dos (2) meses siguientes a la presentación de la declaración o de su corrección, la Administración Tributaria Departamental dispondrá de un término adicional de un (1) mes para devolver.

El término para dar respuesta y devolver los recursos objeto de una solicitud de devolución y/o compensación, será tomado en días hábiles, el tiempo será contado desde la radicación con el lleno de requisitos mínimos necesarios para presentar la solicitud, el número de radicado y la fecha efectiva del mismo le serán notificados al contribuyente a través del correo electrónico aportado por este en el formato de solicitud.

4.6 Investigación previa a la devolución y/o compensación


De acuerdo con lo establecido en el artículo 660 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca - Ordenanza 039 de 2020, el término para devolver o compensar se podrá suspender hasta por un máximo de noventa (90) días, para que la Administración Tributaria Departamental adelante la correspondiente investigación, cuando se produzca alguno de los siguientes hechos:

- 1- Cuando se verifique que los pagos en exceso denunciados por el solicitante son inexistentes, porque el pago en exceso que manifiesta haber realizado el contribuyente, no fue recibido por la Administración.
- 2- Cuando se verifique que el impuesto denunciado por el solicitante no cumple los requisitos legales para su aceptación porque el proveedor o la operación no existe por ser ficticios.
- 3- Cuando a juicio del administrador exista un indicio de inexactitud en la declaración o liquidación que genera el saldo a favor, o respecto de la que solicita el pago en exceso; en cuyo caso se dejará constancia escrita de las razones en que se fundamenta el indicio; o cuando no fuere posible confirmar la identidad, residencia o domicilio del contribuyente o responsable.

Terminada la investigación, si no se produce requerimiento especial o reliquidación del tributo cuando estos hayan sido liquidados directamente por la Administración, se procederá a la devolución o compensación del saldo a favor o el exceso.

Si se produjere requerimiento especial o la reliquidación del tributo, solo procederá la devolución o compensación sobre el saldo a favor o el exceso que se plantee en

Gobernación de Cundinamarca, Secretaría de Hacienda Dirección de Rentas y Gestión Tributaria, Sede Administrativa Calle 26 # 51-53. Torre de Salud Piso 1. Bogotá, D.C. Tel. (1) 7491469 – 5949 www.cundinamarca.gov.co

	GESTIÓN DE LOS INGRESOS	Código: A-GI-MA-019
	MANUAL DE DEVOLUCIONES Y/O COMPENSACIONES	Versión: 01
		Fecha: 28/04/2021

el mismo, sin que se requiera de una nueva solicitud de devolución o compensación por parte del contribuyente.

Este mismo tratamiento se aplicará en las demás etapas del proceso de determinación y discusión tanto en la vía gubernativa como jurisdiccional, en cuyo caso bastará con que el contribuyente presente la copia del acto o providencia respectiva.

4.7 Devolución de saldos a favor

La devolución de saldos a favor se efectuará de acuerdo con lo estipulado en el acto que ordene la devolución. El trámite de resolución de las solicitudes se verá afectado por los tiempos de espera brindados al contribuyente contemplados, en caso de inadmisión de la solicitud y respuesta del contribuyente ante notificación del acto administrativo resolutorio, tiempos que modificarán el plazo de 50 días hábiles considerado como plazo mínimo para dar respuesta y devolver los recursos al contribuyente, establecidos por mandato legal, de igual manera los tiempos de desembolso una vez se haya proferido la constancia de ejecutoria, corresponderán a los establecidos por las Direcciones de Contaduría y Tesorería de la Secretaría de Hacienda Departamental.

4.8 Compensación previa a la devolución


En todos los casos, la devolución de saldos a favor se efectuará una vez compensadas las deudas y obligaciones de plazo vencido del contribuyente o responsable con el departamento de Cundinamarca. En el mismo acto que ordene la devolución, se compensarán las deudas y obligaciones a cargo del contribuyente o responsable que contenga con cargo al departamento de Cundinamarca, sin perjuicio de que las obligaciones sean o no tributarias.

4.9 Mecanismos para efectuar la devolución

La devolución podrá efectuarse mediante giro, cheque, título u otro medio eficaz por el cual la Administración Tributaria Departamental ponga a disposición del contribuyente los dineros objeto de la misma.

4.10 Devolución con presentación de garantía

Cuando el contribuyente o responsable presente con la solicitud de devolución una garantía a favor del Departamento, otorgada por entidades bancarias o de

	GESTIÓN DE LOS INGRESOS	Código: A-GI-MA-019
	MANUAL DE DEVOLUCIONES Y/O COMPENSACIONES	Versión: 01
		Fecha: 28/04/2021

compañías de seguros, por valor equivalente al monto objeto de devolución, la Administración Tributaria Departamental aplicará lo establecido en el artículo 662 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca - Ordenanza 039 de 2020.

4.11 Intereses a favor del contribuyente

Cuando hubiere un pago en exceso o en las declaraciones tributarias resulte un saldo a favor del contribuyente, solo se causarán intereses corrientes y moratorios, en los siguientes casos:

- Se causan intereses corrientes, cuando se hubiere presentado solicitud de devolución y el saldo a favor estuviere en discusión, desde la fecha de notificación del requerimiento especial o del acto que niegue la devolución, según el caso, hasta la ejecutoria del acto o providencia que confirme total o parcialmente el saldo a favor.
- Se causan intereses moratorios, a partir del vencimiento del término para devolver y hasta la fecha del giro del cheque, emisión del título o consignación.
- En todos los casos en que el saldo a favor hubiere sido discutido, se causan intereses moratorios desde el día siguiente a la ejecutoria del acto o providencia que confirme total o parcialmente el saldo a favor, hasta la fecha del giro del cheque, emisión del título o consignación como lo estipulan los artículos 635 y 863 del E. T. N.
- La determinación de la tasa de interés para devoluciones será igual a la tasa de interés prevista en el artículo 635 del E.T.N.
- Los intereses corrientes se liquidarán a una tasa equivalente al interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia; para la liquidación de los intereses moratorios, se descontará el término del plazo originario para devolver no utilizado por la Administración a la fecha del rechazo total o parcial del saldo a favor.


4.12 Requisitos para interponer un recurso de reconsideración o reposición

De acuerdo con lo establecido en el artículo 538 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca - Ordenanza 039 de 2020, el recurso de reconsideración o reposición deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Que se formule por escrito, con expresión concreta de los motivos de inconformidad;
- Que se interponga dentro de la oportunidad legal;

Gobernación de Cundinamarca, Secretaria de Hacienda Dirección de Rentas y Gestión Tributaria, Sede Administrativa Calle 26 # 51-53. Torre de Salud Piso 1. Bogotá, D.C. Tel. (1) 7491469 – 5949 www.cundinamarca.gov.co

 /CundinamarcaGob  @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

	GESTIÓN DE LOS INGRESOS	Código: A-GI-MA-019
	MANUAL DE DEVOLUCIONES Y/O COMPENSACIONES	Versión: 01
		Fecha: 28/04/2021

- Que se interponga directamente por el contribuyente, responsable, agente o declarante, o se acredite la personería si quien lo interpone actúa como apoderado o representante. Cuando se trate de agente oficioso, la persona por quien obra, ratificará la actuación del agente dentro del término de dos (2) meses, contados a partir de la notificación del auto de admisión del recurso; si no hubiere ratificación se entenderá que el recurso no se presentó en debida forma y se revocará el auto admisorio.

Para estos efectos, únicamente los abogados podrán actuar como agentes oficiosos.

4.13 Información al contribuyente

Si requiere atención o ampliación de la información contenida en el presente manual puede consultar en los canales establecidos por la Subdirección de Atención al Contribuyente de la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaría de Hacienda del Departamento:

Página WEB de la Gobernación de Cundinamarca, enlace:

www.cundinamarca.gov.co/Home/SecretariasEntidades.gc/Secretariadehacienda/SecretariadehaciendaDespliegue/asservicioalciudadanoeimpu_contenidos/puntos-de-atencion

Atención directa en la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria, Sede Administrativa. Calle 26 # 51-53. Torre de Salud Piso 1 – Centro de Atención al Contribuyente. Bogotá, D.C. Tel. (1) 7491469 – 5949.

5 NORMATIVIDAD

- Estatuto Tributario Nacional - Decreto 624 de 1989 (Régimen del Impuesto a la Renta y Complementarios, Régimen de Impuesto a las Ventas, Gravamen a los Movimientos Financieros, Impuesto al Patrimonio), Impuesto de Timbre, Decisión 578 de 2004 y demás normas que lo complementan, adicionan o modifican.
- Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca - Ordenanza 039 de 2020.
- Decreto Ordenanzal 437 de 2020.
- Decreto 0438 del 23 de diciembre de 2015, que contempla la devolución y/o


Gobernación de Cundinamarca, Secretaría de Hacienda Dirección de Rentas y Gestión Tributaria, Sede Administrativa Calle 26 # 51-53. Torre de Salud Piso 1. Bogotá, D.C. Tel. (1) 7491469 – 5949
www.cundinamarca.gov.co

 /CundinamarcaGob  @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



Gobernación de
Cundinamarca



	GESTIÓN DE LOS INGRESOS	Código: A-GI-MA-019
	MANUAL DE DEVOLUCIONES Y/O COMPENSACIONES	Versión: 01
		Fecha: 28/04/2021

compensación de saldos a favor, pagos de lo no debido o en exceso de tributos, y otras devoluciones con cargo a la Tesorería del Departamento de Cundinamarca.

6 FUNCIONARIOS


Grupos internos de trabajo de la Subdirección de Atención al Contribuyente de la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca.



Gobernación de Cundinamarca, Secretaría de Hacienda Dirección de Rentas y Gestión Tributaria, Sede Administrativa Calle 26 # 51-53. Torre de Salud Piso 1. Bogotá, D.C. Tel. (1) 7491469 – 5949 www.cundinamarca.gov.co



[f/CundinamarcaGob](https://www.facebook.com/CundinamarcaGob) [@CundinamarcaGob](https://twitter.com/CundinamarcaGob)
www.cundinamarca.gov.co

	GESTIÓN DE LOS INGRESOS	Código: A-GI-MA-019
	MANUAL DE DEVOLUCIONES Y/O COMPENSACIONES	Versión: 01
		Fecha: 28/04/2021

LISTA DE VERSIONES

VERSIÓN	FECHA	RAZÓN DE LA ACTUALIZACIÓN
1	22/04/2021	Creación del documento

ELABORÓ		REVISÓ		APROBÓ	
Nombre:	Natalia Herrera Avendaño	Nombre:	Carlos Arturo Ballesteros Guzmán	Nombre:	Eduber Rafael Gutiérrez Torres
Cargo:	Profesional Universitario	Cargo:	Subdirector Técnico	Cargo:	Director Financiero
Fecha:	22/04/2021	Fecha:	22/04/2021	Fecha:	22/04/2021



Gobernación de Cundinamarca, Secretaría de Hacienda Dirección de Rentas y Gestión Tributaria, Sede Administrativa Calle 26 # 51-53. Torre de Salud Piso 1. Bogotá, D.C. Tel. (1) 7491469 – 5949 www.cundinamarca.gov.co



Gobernación de
Cundinamarca



[f/CundinamarcaGov](https://www.facebook.com/CundinamarcaGov) [@CundinamarcaGov](https://www.instagram.com/CundinamarcaGov)
www.cundinamarca.gov.co